## ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2015-MDP/C

Pachacámac, 06 de Febrero del 2015.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 06 de Febrero del 2015, el Informe N° 022-2015-MDP/GAJ de fecha 03 de Febrero del 2015, Proveído N° 130-2015-MDP/GM de fecha 03 de Febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal, sobre **"Autorizar al Procurador Publico Municipal, interponga las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en salvaguarda de los límites de la jurisdicción, contra la Municipalidad Distrital de Lurín y contra los que resulten responsables, por la difusión del Boletín Informativo N° 001-2015"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe (...) los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, mediante Boletín Informativo N° 001- 2015, la Municipalidad Distrital de Lurín afirma sin sustento técnico y legal, que *"(...) en un acto abusivo e ilegal la Municipalidad Distrital de Pachacámac está invadiendo territorio lurinense..."*. Pese que ha quedado demostrado que la zona al que hace referencia el boletín, pertenece a Pachacámac y que actualmente se encuentra con la denominación de conflicto de límites por la intromisión de la comuna de Lurín. Asimismo se ha afirmado que *(...) la Municipalidad Distrital de Pachacámac, se ha apropiado de casetas de serenazgo del municipio de Lurín*, hecho totalmente falso. Por otro lado se manifiesta en el boletín que *"(...) en cuanto asumimos la gestión [Municipalidad Distrital de Lurín] hemos detenido este accionar ilegal por parte de dicha municipalidad"* esto corroboraría los actos de agresión y vandalismo que ocurrieron en estos últimos tiempos, donde hubo daños materiales y lesiones al personal de esta comuna, hechos que deben ser de conocimiento del Concejo Municipal, para las acciones que estimen convenientes.

Que, el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, prescribe que "*(...) la representación y defensa de los interés y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que lo requiera.*"

Que, según el Numeral 23 del Artículo 9 de la norma acotada, señala que "*(...) Corresponde al Concejo Municipal: Autorizar al Procurador Publico Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano Interno, haya encontrado responsabilidad civil, penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.*"

Que, con Memorando N° 070-2015-MDP/GM, la Gerencia Municipal solicita opinión legal, respecto a la difusión del Boletín Informativo N° 001-2015 emitido por la Municipalidad Distrital de Lurín. Asimismo mediante Informe N° 022-2015-MDP/GAJ de fecha 03 de Febrero del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac interponga las acciones legales que correspondan por lo señalado en el boletín informativo emitido por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, previo sometimiento a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 y Numeral 23) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y contando con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO**: **AUTORIZAR** al Procurador Publico Municipal, inicie las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en salvaguarda de los límites de la jurisdicción, contra la Municipalidad Distrital de Lurín y contra los que resulten responsables, por la difusión del Boletín Informativo N° 001-2015 de fecha Enero 2015.

**ARTICULO SEGUNDO**: **ENCARGAR** a la Procuraduría Publica Municipal, informar y dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, respecto a los procesos que inicie contra la Municipalidad Distrital de Lurín y los que resulten responsables, por la difusión del Boletín Informativo N° 001-2015 de fecha Enero 2015, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO**: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Publica Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO**: **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Diario Oficial – El Peruano.

**ARTICULO QUINTO: DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE